

**RESOLUCION NÚMERO 2521
NOVIEMBRE 20 DE 2025**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas es el jefe o representante de la entidad, según el caso (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que quien tiene competencia para celebrar contratos a nombre del Municipio de Caicedonia, es la Alcaldesa Municipal, conforme a las autorizaciones proferidas por el Concejo Municipal de Caicedonia.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. dispone: Acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad así lo señalará en un Acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que la Secretaria de servicios administrativos, solicitó el trámite para contratar bajo la modalidad de contratación directa con CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890303208-5 representada legalmente por JACOBO TOVAR CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.789.565 expedida en Cali

Valle cuyo objeto contractual es Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal. Por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$3.800.000) con cargo al presupuesto vigencia 2025 CDP No. 0001289 de fecha 10 de junio de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009459903091119 capacitación funcionarios. Fuente 005 Propósito General Libre Dest. Mun 4,5,6 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, en cuya virtud las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el decreto 1082 de 2015 estipula en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

Que el presente Contrato Interadministrativo se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, lo contemplado en las normas civiles y comerciales vigentes que sean pertinentes.

SUSTENTO LEGAL:

Ley 1150 de 2007, literal c) del numeral 4 del artículo 2º Causal de contratación directa: Contratos Interadministrativos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el estudio previo de conveniencia y necesidad realizado por la Secretaria de Servicios administrativos, respaldan la realización de esta modalidad de selección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Procédase al uso de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 el numeral 4 Literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del CONTRATISTA se adelantará con arreglo a la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase contratar directamente con CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890303208-5 representada legalmente por JACOBO TOVAR CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.789.565 expedida en Cali Valle cuyo objeto contractual es Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$3.800.000) con cargo al presupuesto vigencia 2025 CDP No. 0001289 de fecha 10 de junio de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009459903091119 capacitación funcionarios. Fuente 005 Propósito General Libre Dest. Mun 4,5,6 expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos del Artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Caicedonia, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elabora: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario